

Resolución Nro. CNII-CNII-2023-0012-R

Quito, D.M., 30 de junio de 2023

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD INTERGENERACIONAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

**Iván Alexis Villarreal Morán
SECRETARIO TÉCNICO**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República, establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República, establece: *Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:*

1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.

Que, el artículo 226 de la Carta Magna, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador textualmente manifiesta que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la Norma Suprema, establece: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y*

Resolución Nro. CNII-CNII-2023-0012-R

Quito, D.M., 30 de junio de 2023

continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas (...);

Que, el artículo 288 de la Carta Suprema señala que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad expresamente manifiesta que: *“Los Consejos Nacionales para la Igualdad son organismos de derecho público, con personería jurídica. Forman parte de la Función Ejecutiva, con competencias a nivel nacional y con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera; y no requerirán estructuras desconcentradas ni entidades adscritas para el ejercicio de sus atribuciones y funciones”;*

Que, con Decreto Nro. 199 de 15 de septiembre de 2021, suscrito por el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, designa al señor Esteban Remigio Bernal Bernal, como Ministro de Inclusión Económica y Social;

Que, la Presidencia del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional en uso de las atribuciones que le otorga el Decreto Nro. 434 de fecha 17 de junio de 2018, así como, el artículo 11 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad resolvió emitir la Resolución Nro. CNII-PR-001-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 donde nombra al señor Iván Alexis Villarreal Morán como Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional a partir del 07 de octubre de 2021;

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el numeral 5 del artículo 12 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y disponer a los funcionarios y servidores del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII) que en los procesos de contratación pública, se apliquen de manera obligatoria, los principios establecidos en el Artículo 4 de LOSNCP y demás normativa.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera o su delegado, la aplicación inmediata del Manual en los procesos de contratación pública, a través de la Unidad de Compras Públicas y demás servidores.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Comunicación Social la difusión y promoción de la

Resolución Nro. CNII-CNII-2023-0012-R

Quito, D.M., 30 de junio de 2023

presente Resolución y del Manual.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Se adjunta a la presente Resolución el Manual de Procedimientos de Compras Públicas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese de manera expresa la Resolución Administrativa Nro. CNII-ST-RA-003-2018, y todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Manual.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de julio de 2023 sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Iván Alexis Villarreal Morán
SECRETARIO TÉCNICO

Anexos:

- manual_proceso_compras_publicas_cnii-signed-signed-signed-1-signed.pdf

dc